

PROCESO: LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO
COMERCIANTE

RADICACION: 028-2022-00333-00

DEUDOR: LUZ MARY BERMUDEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL

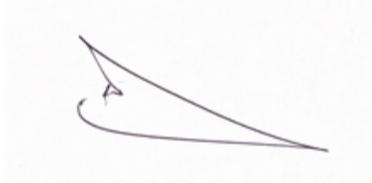
Bucaramanga, diciembre cuatro (04) de dos mil veintitrés (2023)

De conformidad con el artículo 567 del C. G. del P., se corre traslado a las partes los inventarios y avalúos presentado por la señora liquidadora para que realicen las manifestaciones que estimen pertinentes.

Una vez cumplido el término de diez (10) días de esta providencia, pásese al despacho para trámite pertinente.

Adjunto vínculo del inventario referido
“[210AlleganActualizacionInventarioBienes.pdf](#)”

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.



**WILSON FARFAN JOYA
JUEZ**